



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 0060973/2017

Córdoba, 22 DIC 2017

VISTO:

El Convenio Marco de Pasantía Educativa propinado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la facultad de Derecho y **BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar EL Convenio Marco de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la facultad de Derecho y **BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.**, que como anexo forma de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCION N°:

DR. ROBERTO F. VILLALBA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL



Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS

En el Marco de las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 01/09, se celebra el presente entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho Dr. Ramón Pedro, Yanzi Ferreira, con domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2ª piso Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte, y por la otra **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."**, representada en este acto el Sr. **Martín Emilio, BUTTIGLIENGO, DNI N° 28.182.664**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en calle Luxemburgo N° 3423 B° Las Flores Ciudad de Córdoba, en adelante **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantias, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Pasantias Educativas previsto y regulado por la ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantia no creara ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad, no generándose además, relación jurídica alguna con **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** en donde efectuó su practica educativa y será de carácter voluntario.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantia dentro de las pautas generales planteadas por el PROYECTO PEDAGOGICO INTEGRAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

TERCERA: OBJETIVOS: La Universidad **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantias Educativas en los

- c) Ofrecer apoyo y capacitación a través de material didáctico la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los tutores de **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”**.

NOVENA: TUTORES – DOCENTES GUIAS: “La Universidad” designara un docente-guía y el **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”** designara un “tutor”, quienes en el marco del proyecto pedagógico integral de pasantías educativas de la U.N.C, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporara al legajo individual de cada pasante y deberá obrar en la unidad académica de la que el/la pasante es alumno/a.

DECIMA: El “docente guía” por parte de la Universidad y “el tutor” por parte de **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”**, serán los responsables de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

DECIMA PRIMERA: El “docente guía” tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza – aprendizaje del/ de la pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía, y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado a la que pertenece el/la pasante conforme lo determine el artículo 18° de la Ley.

DECIMA SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, el “Tutor” por parte de **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”** será el responsable de la implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación.

DECIMA TERCERA: ACUERDO INDIVIDUAL: En cada caso se suscribirá el respectivo “Acuerdo Individual”, el que tendrá como objeto determinar los derechos y obligaciones de **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”**, de La Facultad, del Pasante, del Tutor y del Docente Guía, que se suscribirá en cinco (5) ejemplares para cada una de las partes, por sus respectivos responsables.

DECIMA CUARTA: DEL PASANTE – REQUISITOS – DERECHOS Y OBLIGACIONES – SELECCIÓN.

1. Es requisito para acceder a una pasantía ser alumno regular de alguna carrera de La Universidad, cumplir con los objetivos previstos por el Proyecto Pedagógico integral.

2. Debe cumplir estrictamente las normas internas de **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** y mientras la pasantía se desarrolle en ese ámbito quedara sometido a la potestad disciplinaria de la Facultad, haciéndose pasible por los incumplimientos en que pudiera incurrir de las sanciones previstas por la ordenanza HCS N° 09/12.
3. No podrá tener simultáneamente más de una pasantía.
4. Deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes.

DECIMA QUINTA: PASANTE SELECCIÓN – INICIO DE ACTIVIDADES.

1. "La Universidad" establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al sistema en función del perfil solicitado o propuesto por **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."**.
2. Los aspirantes serán preseleccionados por la unidad académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de La Empresa.
3. Previo al inicio de sus actividades como pasante, el alumno deberá suscribir el pertinente acuerdo individual de pasantías.

DECIMA SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES:

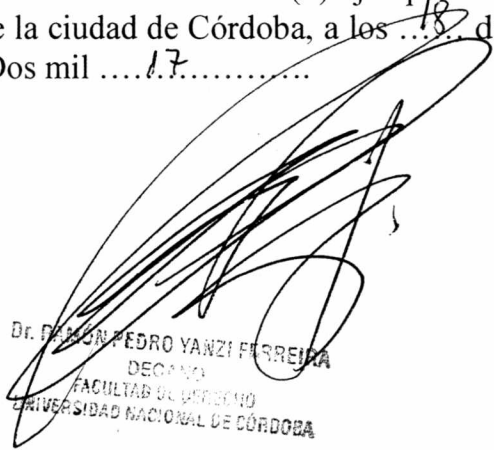
Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio serán de propiedad común y en igualdad de condiciones con **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."**

DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE DURACION Y RESCISION DEL CONVENIO MARCO: El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses renovables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio y del convenio individual, como así también del incumplimiento de las obligaciones emergentes de estos.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de la ciudad de Córdoba, a los ¹⁸... días del mes de *diciembre* Dos mil ¹⁷.....


MARTIN Buttigliengo
Gerente General


Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA